

# DOCUMENTO PÚBLICO

## A PROPÓSITO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL EN LA AGN

Octubre 2012

## DOCUMENTO PÚBLICO

### “A PROPÓSITO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL EN LA AGN”

#### I. INTRODUCCIÓN

La reciente crisis institucional desatada en el Congreso en relación a la Auditoría General de la Nación y la situación de la Presidencia confirma y agrava el inconstitucional desmantelamiento que padecen los órganos de control, de protección de derechos y rendición de cuentas en el país, del cual resultan responsables los poderes Ejecutivo y Legislativo.

#### II.- SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ÓRGANO	SITUACIÓN INSTITUCIONAL
CNRT	Intervenida
CNC	Intervenida
ENARGAS	Intervenido
ENRE	Incompleto
COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA PÚBLICA	Nunca fue creada
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Sin defensor titular, a cargo de Defensor Adjunto
FISCALÍA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	Acéfala
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Nunca fue designado
INADI	Intervenido
PROCURACION PENITENCIARIA	Designación provisional precaria
DEFENSOR DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Nunca fue designado

#### III. LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. INCUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL. FALLAS REGULATORIAS.

La Auditoría General de la Nación es un órgano regulado en la Constitución de 1994 y tiene la misión fundamental de *“asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional (...) Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada.”* (art. 85 CN).

La Constitución estableció que la AGN “se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara”.

Sin embargo, *luego de 18 años*, el Congreso Nacional **continúa sin sancionar una ley que regule su organización**, de acuerdo a los principios establecidos por la Constitución. Como consecuencia de esta omisión, continúa vigente la ley original que reguló la AGN en 1993: la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. **Dicha ley resulta contradictoria e inconsistente con los principios constitucionales establecidos para la AGN en 1994.**

El caso más claro de contradicción e inconstitucionalidad de la Ley se refiere a la regulación de la Presidencia de la Auditoría. En efecto, la antigua ley estipula que el mandato del/la presidente es de 8 años (reelegible). Pero la Constitución establece que “*el presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso*”. Dado que la composición de mayorías del Congreso puede variar cada 2 años, la rigidez del sistema establecido en la ley **la hace incompatible con la Constitución, pues no garantiza que la presidencia esté –como debe estarlo- a cargo de alguien propuesto/a por el partido de oposición más representativo.**

La misma clase de contradicción se advierte en el sistema de toma de decisión dentro de la Auditoría. La ley de 1993 establece un sistema de toma de decisión por mayoría entre los 7 auditores. De este modo, se diluye la autoridad de la presidencia, y en los casos –como ocurre en la actualidad- que la mayoría de los auditores participen del oficialismo, queda anulada la efectividad de la relación funcional de la Auditoría con la oposición parlamentaria que la Constitución diseñó para mejorar el sistema de control. Pero, ante todo, la existencia de una mayoría oficialista en la dirección colegiada de la AGN -principal organismo encargado de controlar al gobierno- **constituye una violación grosera del principio de independencia.**

---

Para un análisis integral, consultar el informe realizado por A.C.I.J. “En busca del Control Perdido III: Informe sobre el trabajo y estructura de la Auditoría General de la Nación y propuestas para su modificación” disponible [aquí](#).

---

**El Congreso ha fallado en su responsabilidad institucional de adecuar la legislación sobre la Estructura y Funcionamiento de la AGN a la Constitución Nacional.** Como consecuencia de esa falla, la AGN carece de garantías básicas de independencia y de funcionalidad, especialmente en el ejercicio de su presidencia a la luz de los principios constitucionales.

Diversos proyectos de reglamentación de la Constitución Nacional han sido presentados desde hace al menos 3 años con la presunta convicción de instalarse en la agenda del Congreso, pero en la mayoría de los casos se trató de iniciativas surgidas de disputas políticas coyunturales y dirigidas exclusivamente a modificar la integración del Colegio de Auditores con miras a un nuevo esquema de distribución de poder entre los distintos partidos.

La falta de actualización legislativa crea incertidumbre sobre los procedimientos y condiciones para la elección y término del mandato del/la presidente de la AGN, lo que se revela en circunstancias excepcionales en las que se da lugar a interpretaciones libres por parte de actores legislativos que, ante todo, son responsables de incorporar en la agenda la sanción de una ley que regule la estructura y funcionamiento de la AGN de acuerdo al mandato constitucional.

### III. LA CRISIS INSTITUCIONAL DESATADA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL PRESIDENTE DE LA AGN

La reciente manifestación realizada por el Presidente de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas, respecto a que el mandato del presidente de la AGN habría estado vencido desde hace 2 años constituye una situación injustificable para la solidez de las instituciones públicas.

Con independencia de ello, **la sorpresiva decisión de las autoridades de la Comisión Mixta de “desconocer” la autoridad del Presidente de la AGN resulta contradictoria de elementales principios y prácticas institucionales.** Resulta indiscutible que las presidencias de las Cámaras, así como las autoridades de la Comisión Mixta –tanto como los otros poderes del Estado- **han reconocido y aceptado de manera continua, efectiva, ininterrumpida y funcional la autoridad del Sr. Despouy en el cargo de Presidente de la AGN a partir de marzo de 2010**, en consonancia con diversos comunicados oficiales del partido de oposición con mayor representación en el Congreso en el período relevante, que resulta ser la Unión Cívica Radical<sup>1</sup>.

Los partidos políticos del oficialismo y la oposición deben resolver con la mayor celeridad y de manera cooperativa y de buena fe la injustificable situación de incertidumbre creada; asegurando la vigencia de los principios y reglas constitucionales y garantizando la autonomía y funcionalidad de la Auditoría General de la Nación. De lo contrario, uno de los pocos pilares subsistentes del control gubernamental resultará gravemente dañado.

Pero, además, **corresponde al Congreso Nacional la asunción de su indelegable y postergada responsabilidad de adecuar la legislación regulatoria de la AGN a la Constitución Nacional.** Existen varios proyectos con estado parlamentario que aguardan, para que la Constitución sea respetada. El sistema de control constitucional

---

<sup>1</sup> Sobre el comunicado original, emitido en 2010 por el Presidente de dicho Partido, se puede consultar la siguiente nota periodística publicada en el Diario La Nación ([aquí](#)).

debe fortalecerse, no eliminarse. Debe asegurarse el funcionamiento independiente de la AGN, y la estabilidad de su presidente.

Es fundamental que el Congreso encare una reforma legal que adapte la normativa de la AGN al mandato constitucional y a los estándares aceptados por la comunidad internacional de las Entidades de Fiscalización Superior, que supere especulaciones coyunturales y asegure una rendición de cuentas gubernamental efectiva.